

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

**REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CREZCAMOS S.A.
DDO: IRENE OVIEDO CORDERO.-
RADICADO: 20550-4089-001-2018-00328-00**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, mediante el cual solicita se realice el emplazamiento de la demandada **IRENE OVIEDO CORDERO**, toda vez que manifiesta que la dirección de la demandada para efectos de notificaciones se encuentra errada, indicando además que desconoce otro lugar de domicilio, residencia o trabajo actual de la ejecutada.-

Por ser procedente la solicitud de emplazamiento en la forma establecida en el Artículo 293 del Código General del Proceso el Despacho accede a lo pedido, en consecuencia,

ORDENA:

Emplazar a la demandada **IRENE OVIEDO CORDERO** identificada con la Cedula de Ciudadanía No- 26.920.451, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del mandamiento de pago de fecha **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** proferido en la demanda de la referencia y a estar conforme a derecho en el proceso seguido en este juzgado.-

El emplazamiento que deban realizarse en aplicación del artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 5º- del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

El emplazamiento se hará únicamente en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro; razón por la cual el interesado se abstendrá de realizar la publicación a través de la emisora y sin necesidad de publicación en un medio escrito conforme a lo establecido en el art. 10 Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

Código de verificación:

271d0608620e031fc5ae0a1caea8971a70bd59e9ad987eb5e810a63baab216c0

Documento generado en 22/02/2021 08:52:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>